

Edicto No. SG. -1341-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Queja No. 62-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: INCORPORAR al expediente principal, el cuadernillo separado contentivo del incidente de desacato por incumplimiento de resolución, presentado por el licenciado RICARDO MARRONE, con cédula de identidad personal No. 8-419-883, en representación de la señora CAROLINA ELIDA MARE CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 8-933-252, en contra del agente económico denominado INSTITUTO SUPERIOR DE INGENIERIA, amparado por la razón social INSTITUTO SUPERIOR DE INGENIERIA, INC. (I.S.I.), registrada en el Folio 605388, de la Sección Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No. 62-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las veinte de la mañana (9:00pm), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

